

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca trece (13) de enero dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2020-908

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LOS ALCAPARROS ETAPA 1** en contra de **JULI STEFANNY MORENO ORJUELA** domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

CUOTAS ADMINISTRACION			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	jun-16	\$ 47.303,00	1 de julio de 2016
2	jul-16	\$ 56.300,00	1 de agosto de 2016
3	ago-16	\$ 56.300,00	1 de septiembre de 2016
4	sep-16	\$ 56.300,00	1 de octubre de 2016
5	oct-16	\$ 56.300,00	1 de noviembre de 2016
6	nov-16	\$ 56.300,00	1 de diciembre de 2016
7	dic-16	\$ 56.300,00	1 de enero de 2017
8	ene-17	\$ 56.300,00	1 de febrero de 2017
9	feb-17	\$ 56.300,00	1 de marzo de 2017
10	mar-17	\$ 56.300,00	1 de abril de 2017
11	abr-17	\$ 56.300,00	1 de mayo de 2017
12	may-17	\$ 56.300,00	1 de junio de 2017
13	jun-17	\$ 64.700,00	1 de julio de 2017
14	jul-17	\$ 64.500,00	1 de agosto de 2017
15	ago-17	\$ 64.500,00	1 de septiembre de 2017
16	sep-17	\$ 60.250,00	1 de octubre de 2017
17	oct-17	\$ 60.250,00	1 de noviembre de 2017
18	nov-17	\$ 60.250,00	1 de diciembre de 2017
19	dic-17	\$ 60.250,00	1 de enero de 2018
20	ene-18	\$ 60.250,00	1 de febrero de 2018
21	feb-18	\$ 60.250,00	1 de marzo de 2018
22	mar-18	\$ 60.250,00	1 de abril de 2018
23	abr-18	\$ 60.250,00	1 de mayo de 2018
24	may-18	\$ 64.000,00	1 de junio de 2018

25	jun-18	\$ 64.000,00	1 de julio de 2018
26	jul-18	\$ 64.000,00	1 de agosto de 2018
27	ago-18	\$ 64.000,00	1 de septiembre de 2018
28	sep-18	\$ 64.000,00	1 de octubre de 2018
29	oct-18	\$ 64.000,00	1 de noviembre de 2018
30	nov-18	\$ 64.000,00	1 de diciembre de 2018
31	dic-18	\$ 64.000,00	1 de enero de 2019
32	ene-19	\$ 64.000,00	1 de febrero de 2019
33	feb-19	\$ 64.000,00	1 de marzo de 2019
34	mar-19	\$ 64.000,00	1 de abril de 2019
35	abr-19	\$ 66.600,00	1 de mayo de 2019
36	may-19	\$ 66.600,00	1 de junio de 2019
37	jun-19	\$ 66.600,00	1 de julio de 2019
38	jul-19	\$ 66.600,00	1 de agosto de 2019
39	ago-19	\$ 66.600,00	1 de septiembre de 2019
40	sep-19	\$ 66.600,00	1 de octubre de 2019
41	oct-19	\$ 66.600,00	1 de noviembre de 2019
42	nov-19	\$ 66.600,00	1 de diciembre de 2019
43	dic-19	\$ 66.600,00	1 de enero de 2020
44	ene-20	\$ 66.600,00	1 de febrero de 2020
45	feb-20	\$ 66.600,00	1 de marzo de 2020
46	mar-20	\$ 66.600,00	1 de abril de 2020
47	abr-20	\$ 66.600,00	1 de mayo de 2020
48	may-20	\$ 66.600,00	1 de junio de 2020
49	jun-20	\$ 66.600,00	1 de julio de 2020
50	jul-20	\$ 66.600,00	1 de agosto de 2020
51	ago-20	\$ 66.600,00	1 de septiembre de 2020
52	sep-20	\$ 66.600,00	1 de octubre de 2020
		\$ 3.245.103,00	

53 Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superfinanciera de Colombia, de conformidad al art 65, de la ley 45 de 1990; art 884 del C. Cio; art 111 de la ley 510 de 1999; art 30 de la ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

54-- Por las cuotas de administración, que en lo sucesivo se causen desde la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, acorde al art 88 y 431 del Código General del Proceso.

OTRAS CUOTAS ADMINISTRACION			
#		VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
55	Cuota extraordinaria	\$ 43.581,00	31 de mayo de 2015
56	retroactivo mayo-18	\$ 15.000,00	31 de mayo de 2018

57	retroactivo abril18	\$ 7.800,00	30 de abril de 2019
58	gastos zona parqueadero	\$ 7.000,00	31 de enero de 2020
59	sanción inasistencia asamblea	\$ 64.000,00	30 de julio de 2018
60	sanción inasistencia asamblea	\$ 64.000,00	31 de octubre de 2018
61	sanción inasistencia asamblea	\$ 64.000,00	30 de abril de 2019
62	gastos administrativos	\$ 1.590,00	30 de septiembre de 2019
		\$ 266.971,00	

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

*Téngase como apoderado dentro del presente proceso al abogado **YESICA SALAMANCA PARRA**, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **desistimiento tácito**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

**El auto anterior se notificó por anotación en estado número 03
hoy 14-01 2021**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and several horizontal strokes below it.

El secretario,